

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que NELSON PARDO TORRES con C.C. 19.330.175 y MIRYAM FIGUEROA GOMEZ con C.C. 31.261.238, radicaron bajo el No. 73001-1-23-0155 del 09 de mayo de 2023, solicitud de licencia de Parcelación para proyecto agroturística "EL PALMAR DE ORO", proyecto a realizar en el predio denominado EL PALMAR 1 ubicado en la vereda La Esperanza sector El Salado del Municipio de Ibagué, con un área de 129.865,00m², identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-63929 y ficha catastral 00-04-0006-0096-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 24 de mayo de 2023.

Que NELSON PARDO TORRES con C.C. 19.330.175 y MIRYAM FIGUEROA GOMEZ con C.C. 31.261.238, otorgaron poder especial, amplio y suficiente a MAURICIO DE JESUS SIERRA MARTINEZ con C.C. 8.686.732, para que los represente en el trámite de licencia del predio objeto de la solicitud.

Que en vista que el predio y/o inmueble objeto del trámite, está localizado en suelo rural no suburbano, no aplica la remisión de citación a vecinos colindantes de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 1 -Modif. Art. 1 Res. 1025 de 2021- de la resolución 0462 de 2017.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 23102237, enviada por correo electrónico el 27 de junio de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2312931 del 19 de julio de 2023, solicitó la suspensión del plazo para atender las observaciones del proyecto, por consulta aclaratoria realizada a la Secretaría de Planeación Municipal, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-23-0513 del 19 de julio de 2023, la cual fue ampliada -a petición del solicitante mediante oficio radicado No. 2313407 del 18 de agosto de 2023- por el término de un mes -contado a partir del 19 de agosto de 2023- mediante auto No. 73001-1-23-0582 del 18 de agosto de 2023.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-50881 radicado en este despacho por el solicitante bajo el No. 2313898 del 19 de septiembre de 2023, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el solicitante para presentar las observaciones del proyecto.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2313899 del 19 de septiembre de 2023, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-23-0638 del 19 de septiembre de 2023.

Que el solicitante mediante radicado No. 2314602 del 02 de noviembre de 2023, presentó las correcciones al proyecto.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia de Parcelación para proyecto agroturístico “EL PALMAR DE ORO”, radicado bajo el No. 73001-1-23-0155 del 09 de mayo de 2023, por NELSON PARDO TORRES con C.C. 19.330.175 y MIRYAM FIGUEROA GOMEZ con C.C. 31.261.238.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss. de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que “El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.” (...)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

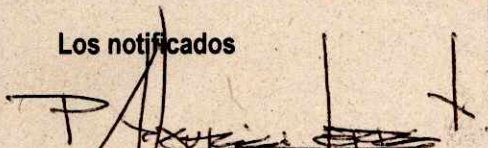
Expedida en Ibagué, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2023.

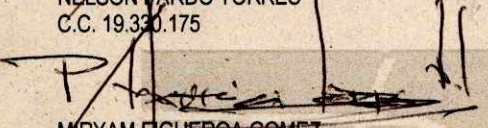


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 21 ENE 2024 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados


NELSON PARDO TORRES
C.C. 19.330.175


MIRYAM FIGUEROA GOMEZ
C.C. 31.261.238

El notificador


MABEL DANIELA GRANADA DONCEL

Proyecto: Lgl.
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 24 ENE 2024

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 24 ENE 2024

FIRMA:

